

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN
DEL “DISEÑO, PRODUCCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DEL
MERCHANDISING DE LOS
CAMPEONATOS DEL
MUNDO DE FREESTYLE Y
SNOWBOARD DE SIERRA
NEVADA 2017”**

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la contratación de los servicios de **“DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING DE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE Y SNOWBOARD DE SIERRA NEVADA 2017”** conforme a las circunstancias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 79342200-5 - Servicios de promoción.

Este pliego de cláusulas administrativas reviste carácter contractual por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

El Congreso de la Federación Internacional de Esquí (en adelante, FIS) celebrado el 31 de mayo de 2012 en Kangwonland (COR) nombró a Sierra Nevada (España) sede de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017. Asimismo, la FIS ha confiado específicamente en el compromiso de la Real Federación Española de Deportes de Invierno (en adelante, RFEDI) y Cetursa Sierra Nevada S.A. (en adelante, Cetursa) para la organización de dichos Campeonatos del Mundo, debiendo asumir Cetursa Sierra Nevada S.A., como Comité Organizador Local, y por delegación de RFEDI, la organización efectiva de los mencionados Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017.

Los servicios que se pretenden contratar consisten en la producción, promoción, explotación y comercialización del merchandising on line y en los establecimientos acordados y autorizados por Cetursa con la marca **“ANDALUCIA SIERRA NEVADA 2017 CAMPEONATOS DEL MUNDO FIS FREESTYLE SKI & SNOWBOARD SIERRA NEVADA 2017”** (en adelante, SN17) con el fin último de realizar una difusión publicitaria del evento deportivo a celebrar el próximo mes de marzo de 2017 en Sierra Nevada y obtener del mismo modo una vía de financiación para la organización del mismo.

La producción de los productos, tipo de productos y diseño de los mismos, se ajustará a lo especificado en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo I.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

4.1.- Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en el correspondiente pliego, donde asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Precio-canon, facturación y forma de cobro

5.1.- Comisión por ventas. El contratista se obliga a abonar a Cetursa, el canon variable anual que oferte la empresa adjudicataria, estableciendo Cetursa un mínimo del 15 %, de las ventas brutas anuales totales (excluido el IVA) por la comercialización de los artículos de merchandising en todos sus canales con la marca SN17, durante el periodo de ejecución del contrato

5.2.- El contratista presentará un informe de ventas realizadas de manera mensual desde el inicio de ejecución del contrato y durante la celebración de los campeonatos, el informe será diario

5.3.- Cetursa emitirá factura con posterioridad al informe de ventas correspondiente y el contratista realizará transferencia bancaria a la cuenta designada por Cetursa en un plazo máximo de 30 días.

Cláusula 6. Plazo.

El de plazo de vigencia de este contrato comenzará a la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2018

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 7.- Procedimiento de Adjudicación.

Se realizará un procedimiento abierto de tramitación ordinaria. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoración expuestos en el presente Pliego y detallados en sus Anexos II y III

Cláusula 8. Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, están detallados en el Anexo II de este documento. Son:

8.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. Hasta un máximo de 40 puntos

- a) Plan de diseño y producción (20 puntos)
- b) Plan de comercialización y distribución: (hasta 20 puntos).

8.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas. Hasta un máximo de 60 puntos.

- a) Canon de explotación (hasta 60 puntos).
 - a. Con incremento del canon variable mínimo fijado en el pliego, proporcionalmente hasta 60 puntos.

La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = (60 \times O_{fi}) / M_{of}$$

Siendo:

V_i: Valoración de cada oferta

Of: Porcentaje ofertado por la empresa valorada.

Mor: Mejor porcentaje ofertado.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 8 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá hacia el adjudicatario cuyo canon de explotación propuesto en su oferta económica sea más elevado. Y de persistir el empate aún así, se decidirá por sorteo.

Cláusula 9.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

9.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa <http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

9.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

- 1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING DE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE Y SNOWBOARD DE SIERRA NEVADA 2017”**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).

d) Acreditación de solvencia técnica. Mediante la presentación de:

- a. Relación de los principales servicios similares en los últimos 3 años que incluyan importe, fechas y destinatario, ya sea público o privado.
- b. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable en la ejecución del contrato.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

Toda la documentación exigida en estos seis puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con Cetursa, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo 4 del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

g) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

h) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al mismo modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

i) Autorización de comunicación por medios electrónicos, según modelo incluido como Anexo V.

j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios de la licitación, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING DE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE Y SNOWBOARD DE SIERRA NEVADA 2017”**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere el punto 1, de la cláusula 8ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma y se presentará perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece en el Anexo II.b. Este documento habrá de venir firmado en todas sus hojas por quien tenga poder suficiente para ello. La no inclusión de dicha documentación con respecto a cualquiera de los criterios significará la valoración a cero de éste.

Obligatoriamente, el desarrollo de los apartados anteriores deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING DE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE Y SNOWBOARD DE SIERRA NEVADA 2017”**

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, según el modelo incluido en este pliego como Anexo III, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Cetursa estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en el sobre nº 1 “Documentación General” o nº 2 “Proposición Técnica”, de cualquier dato económico propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Asimismo, y a fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualesquiera de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas o del presente pliego de condiciones particulares, Cetursa pone a disposición de todas las empresas interesadas en esta licitación la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@cetursa.es. Las consultas deberán indicar en el “asunto” la siguiente referencia “*Expediente CE181960074/15: Consultas*”. Las respuestas se harán llegar de forma individualizada a cada uno de los interesados.

9.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

9.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciará la remisión de la oferta **antes del plazo límite de presentación de las ofertas** al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 10.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Responsable de Área de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Subdirectora.
- La Asesora Jurídica.

- El Responsable de Patrocinios y Marketing.
- La Jefa de Administración y Finanzas.
- El Jefe del Departamento de Contabilidad.

Actuará como Secretario con voz y sin voto el jefe del departamento de contratación.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 11. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el departamento de contratación, y empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Clausula 12. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, del TRLCSP.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá hacia el adjudicatario cuyo canon de explotación propuesto en su oferta económica sea más elevado. Y de persistir el empate aún así, se decidirá por sorteo.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 14. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 8ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

Cláusula 15.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada, documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad y deberá aportar toda la documentación relacionada en la Declaración Responsable (Anexo IV).

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 59 TRLCSP)

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Clausula 16.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 15ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 15.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 18. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que determine Cetursa una vez adjudicado el mismo y que se pondrá en conocimiento del adjudicatario a la firma del contrato.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 20. Obligaciones del adjudicatario.

- 1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo y, a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Cetursa.
- 2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Cetursa de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
 Cuando así se determine, Cetursa se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.
- 3.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.
- 4.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.
- 5.- El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

- 6.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de Cetursa, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de Cetursa, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de Cetursa y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca Cetursa. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de Cetursa, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil o penal que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

- 7.- El personal aportado por el adjudicatario y adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de él, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subadjudicatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Cetursa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a Cetursa en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial.

- 8.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Cetursa, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

- 9.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cláusula 22. Cesión del contrato y Subcontratación.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita del órgano con competencia para ello de Cetursa

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 24. Derechos y Deberes del contratista.

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los derechos otorgados al adjudicatario del presente contrato en cumplimiento del objeto del mismo lo son con carácter exclusivo.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de Cetursa o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

El contratista debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cláusula 25. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de CETURSA en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

Cláusula 29. Pago del precio del contrato

El adjudicatario deberá proceder al pago del royalty ofertado mensualmente, efectuándose el pago el día 30 del mes siguiente. Si fuera festivo, el pago se deberá hacer efectivo al siguiente día hábil.

El pago por el adjudicatario se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

En caso de demora en el pago, el adjudicatario deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la base de cálculo del canon a satisfacer a Cetursa por los derechos de explotación de su imagen corporativa y marca registradas SN17, la empresa adjudicataria estará obligada a llevar un control contable, detallado e independiente, de las operaciones relacionadas con la actividad derivada del contrato que deberá poner a disposición de la Cetursa, con carácter mensual. La información facilitada será confidencial y no se transmitirá a terceras partes sin el consentimiento por escrito del adjudicatario.

V. FINALIZACION DEL CONTRATO**Cláusula 30. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la propuesta ofertada por el adjudicatario para el correcto cumplimiento de la prestación que se contrata.
- El incumplimiento de la ejecución del servicio respecto al plan de producción y al plan de comercialización (especialmente en cuanto a productos, puntos de venta y calendario)
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225, 308 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 31. Terminación del contrato

El contratista deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego dentro del plazo total fijado. A tales efectos Cetursa requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Cetursa podrá exigir una indemnización. A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

Cláusula 32. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusivamente de la Cetursa, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán ser utilizados sin permiso explícito. El adjudicatario podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de Cetursa.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a Cetursa. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 33. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

ANEXO I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DENOMINADO: “DISEÑO, PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING DE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE
FREESTYLE Y SNOWBOARD DE SIERRA NEVADA 2017”**

Cláusula 1. Introducción

El Congreso de la Federación Internacional de Esquí (en adelante, FIS) celebrado el 31 de mayo de 2012 en Kangwonland (COR) nombró a Sierra Nevada (España) sede de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017. Asimismo, la FIS ha confiado específicamente en el compromiso de la Real Federación Española de Deportes de Invierno (en adelante, RFEDI) y Cetursa Sierra Nevada S.A. para la organización de dichos Campeonatos del Mundo, debiendo asumir Cetursa Sierra Nevada S.A., como Comité Organizador Local, y por delegación de RFEDI, la organización efectiva de los mencionados Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017, que tendrán lugar del 8 al 19 de marzo de 2017.

Este pliego de prescripciones regula la adjudicación del contrato para el diseño, la producción, la comercialización y distribución de los productos promocionales y el merchandising oficial de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017. Los ingresos obtenidos a través de la venta del merchandising oficial contribuirán a financiar la organización de dichos campeonatos.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la siguiente premisa general para el desarrollo del proyecto:

- La explotación del programa de merchandising irá a cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria, a quien se cederá la licencia de marca “SN17”. Cetursa recibirá un royalty sobre las ventas.

Cláusula 2. Objeto del contrato

Es objeto de este contrato adjudicar la producción, la comercialización y distribución de los productos promocionales y el merchandising oficial de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017. Para ello, se busca un único proveedor a quien se cederá el uso de la Marca Comunitaria núm. 015250269 “ANDALUCIA SIERRA NEVADA 2017 CAMPEONATOS DEL MUNDO FIS FREESTYLE SKI & SNOWBOARD SIERRA NEVADA 2017” (Clases 14, 16, 25, 28, 32, 33, 35, 38, 41 y 43), inscrita el día 21 de marzo de 2016 en la OAMI. Siendo la imagen grafica de dicha marca la siguiente:



Cetursa, titular de la marca, cederá, mediante contrato, la licencia para que el adjudicatario pueda diseñar, producir, comercializar y distribuir productos promocionales, artículos de regalo y, en general, el merchandising oficial del acontecimiento de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017, incluyendo la producción y comercialización de la mascota.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto.

Cláusula 3. Prestaciones y desarrollo del servicio

3.1 Diseño

La empresa adjudicataria debe proponer los materiales y diseños a producir. La imagen que deberá aparecer en los diferentes artículos y productos promocionales será la adecuación o adaptación de la marca "SN17". Todos los diseños deberán ser aprobados previamente a su implantación por Cetursa, debiendo realizarse con estricta sujeción a las normas de aplicación se recogen en el Manual de Identidad de aplicación del logo y del "look of the games".

Cetursa establece un catálogo de productos de mínimos, en el punto siguiente, a partir del cual la empresa adjudicataria tendrá libertad para presentar propuestas de productos y diseños que, por sus características, puedan resultar de interés a Cetursa, quedando supeditada, en todo caso, su aprobación al Comité Organizador de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017.

La empresa adjudicataria deberá presentar un informe/propuesta previo de material y diseños a Cetursa como oferta para la adjudicación de contrato. La propuesta deberá incluir un análisis y justificación detallado sobre la conveniencia de comercialización de los productos propuestos, una descripción de cada uno de ellos y sus características técnicas (medidas/tallas, tintas, colores, acabados, packaging, etc).

En todo caso, Cetursa deberá aprobar el material, pudiendo rechazar o enmendar las propuestas del adjudicatario.

El adjudicatario deberá, asimismo, adaptar el diseño de la mascota para su producción e incluir en su propuesta la aplicación de dicho diseño en, como mínimo: muñeco peluche, llavero, camiseta infantil, tattoo infantil y taza.

La mascota que se utilizará en los Campeonatos es una adaptación de la mascota de Cetursa y su diseño, que incluirá el logo de SN17, será comunicado al adjudicatario para su adaptación en los diversos productos del merchandising. Por tanto la utilización de la mascota oficial de Cetursa, sin el logo de SN17, queda excluida de este contrato.

En ningún caso podrá aparecer la marca del fabricante o adjudicatario en un lugar visible del producto, salvo autorización expresa de Cetursa.

Cetursa se reserva el derecho de pedir el diseño y producción de material promocional con otros logotipos o eslóganes de su propiedad.

3.2 Producción

Se requiere una calidad estándar (gama media) de materiales para la producción de los artículos de merchandising, siendo valorable, en casos puntuales, el uso de una calidad más económica (gama baja), por un lado, o superior (gama alta) por otro.

Como en el apartado anterior (Diseño), el informe/propuesta presentada por el adjudicatario deberá especificar este punto. Asimismo, Cetursa tendrá la capacidad de aprobar o no los materiales propuestos, así como pedir la sustitución de los mismos. El adjudicatario estará obligado, en este sentido, a proporcionar pruebas de color y muestras de los productos para su aprobación.

Todos los productos deberán disponer de la garantía del fabricante, ser envasados de forma individual y mostrar el diseño gráfico de la marca SN17. Asimismo, deberán cumplir la normativa de calidad y seguridad de la Unión Europea.

Cetursa se reserva el derecho de exigir la retirada de cualquier producto que no cumpla con la normativa europea y de encargar otros materiales no incluidos en la oferta.

La oferta del adjudicatario deberá contener, como mínimo, estos artículos:

- Camisetas
- Sudaderas
- Gorras
- Llaveros
- Bolsas gym-sack
- Pins
- Adhesivos
- Imanes
- Pulseras silicona
- Mug/Taza
- Peluche mascota
- Pañuelo

En ningún caso se podrá considerar como productos de merchandising objeto del presente contrato las gafas, los anoraks y softshell.

El proveedor tendrá exclusividad de producción del merchandising del evento SN17 en el momento que se firme el contrato, siempre y cuando no incurra en las causas de penalización y/o extinción de contrato previstas en las Cláusulas Administrativas.

3.3 Comercialización y distribución (puntos de venta)

3.3.1 Consideraciones generales

De acuerdo con el objeto de este concurso, los servicios incluyen la comercialización y explotación del programa de merchandising.

Hay algunas consideraciones que deben tenerse en cuenta a nivel general:

- La comercialización de los productos promocionales de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017 se llevará a cabo a coste del proveedor. La duración se alargará desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.
- El proveedor deberá presentar a Cetursa un Plan de Comercialización y Puntos de Venta detallados. Este informe deberá incluir un análisis completo, viabilidad y justificación de los puntos de venta, una estrategia comercial y un plan de marketing y promoción de ventas. El Plan deberá incluir, como mínimo, lo previsto en el apartado 3.3.2 siguiente de este pliego, así como lo previsto en los Criterios de Valoración de la Oferta Técnica (no automáticos) especificados en el apartado de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Todo lo previsto en el Plan deberá ser aprobado por Cetursa.
- El proveedor gestionará las ventas que se produzcan, así como el control de toda la logística de entrega a nivel local, nacional e internacional, garantizando el stock de producto necesario para el correcto funcionamiento. Asimismo, gestionará las devoluciones y las entregas fallidas.
- El proveedor deberá presentar un informe mensual a Cetursa con el detalle de las ventas, el stock y, en definitiva, el avance del proceso de venta y comercialización del merchandising oficial de los Campeonatos. En caso necesario, Cetursa se reserva el derecho a pedir un informe cuando ésta lo crea conveniente. Durante la celebración de los Campeonatos, el informe de ventas será diario.
- Cetursa tendrá siempre reservado el control de las ventas, en consecuencia la empresa adjudicataria se obliga a permitir las auditorías que Cetursa estime oportuno realizar.
- El proveedor gestionará de manera integral los puntos de venta, físicos y online, que apruebe Cetursa, lo cual incluye: montaje, gestión de stock, operativa de tiendas, personal, sistema informático de facturación y cobro, logística de entrega, etc.
- La política de precios se fijará conjuntamente entre proveedor y Cetursa. En su oferta, el proveedor deberá acordar un precio de compra específico para Cetursa y otro precio de venta al público.
- El proveedor será considerado “agencia oficial del merchandising de Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017” y no podrá ceder estos derechos a terceros sin previo consentimiento de Cetursa.
- El stock sobrante a la finalización de contrato irá a cargo del proveedor y, en ningún caso, el coste de dicho stock será asumido por Cetursa.

3.3.2 Consideraciones específicas

La comercialización puede iniciarse en el momento de la firma del contrato, una vez realizado y aprobado los dos planes/propuesta requeridos: Plan de Diseño y Producción y Plan de Comercialización y Venta.

Desde el inicio de la ejecución de este contrato, la comercialización y venta de los productos promocionales deberá contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- Puesta en funcionamiento y gestión de una **tienda virtual** en Internet integrada en www.sierranevada2017.com pero con el hosting desde un servidor externo. La imagen de la tienda virtual seguirá las directrices de imagen corporativa de los Juegos. La tienda deberá estar disponible en 2 idiomas (castellano e inglés) y pondrá a disposición más de dos herramientas de pago: tarjeta de crédito, transferencia bancaria, paypal, etc. La tienda deberá ofrecer todas las garantías de seguridad al usuario.
- Presencia de **stand de venta de productos promocionales en acontecimientos** destacados. El proveedor incluirá en su Plan de Comercialización una propuesta de puntos de venta que contemplará la presencia, previa al acontecimiento, de un stand de venta al público en acontecimientos deportivos, culturales, festivos, etc. El calendario de acontecimientos será consensuado con la Cetursa quien lo aprobará en última instancia.
- Ferias y acciones de Promoción programadas por Cetursa.
- Cetursa tiene exclusividad de venta en la zona de pistas de Sierra Nevada. Por tanto, en el plan de comercialización que presente el licitador, deberá preverse a las instalaciones de Cetursa en ese espacio como uno de los puntos de venta con las condiciones que el licitador tenga con otros terceros en su red de puntos de venta
- Treinta días antes de la celebración de los Campeonatos, Cetursa indicará los stand o puntos de venta que sea necesario establecer durante los mismos, de acuerdo a la disposición final de las zonas donde se organicen o celebren actividades relacionadas con los mismos, tanto en pistas, como en el núcleo de Pradollano, Granada o lugar que se acuerde.

El número final y la ubicación de estos puntos de venta se acordarán con Cetursa en función de sus necesidades y de los espacios disponibles.

Todos los puntos de venta deberán seguir en funcionamiento hasta la finalización del contrato.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

- 1) Canon de explotación (hasta 60 puntos).
 - a. Con incremento del canon variable mínimo fijado en el pliego, proporcionalmente hasta 60 puntos.

La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Vi = (60 \times Ofi) / Mor$$

Siendo:

- Vi: Valoración de cada oferta
- Ofi: Porcentaje ofertado por la empresa valorada
- Mor: Mejor porcentaje ofertado para este lote.

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor

- 1) Plan de diseño y producción (20 puntos)

Debe incluirse una propuesta detallada con:

- Listado de productos (teniendo en cuenta los mínimos previstos en el punto 3.2 del Anexo I)
- Materiales (se presentarán muestras. En caso que la presentación de dichas muestras sea excesivamente gravosa o impracticable para la empresa licitadora, ésta suministrará a Cetursa representaciones fotográficas completas que describan adecuadamente los materiales)
- Medidas/tallas
- Opciones de diseño
- Justificación detallada de la conveniencia de diseños y materiales
- Calendario de diseño y producción
- Precios previstos: de venta al público y para Cetursa

Se valorará:

- La adecuación de la propuesta a la imagen corporativa de SN17.
- La relación de la calidad de los materiales con respecto al precio.

- Tiempos de producción que encajen en el calendario previsto por Cetursa
- Herramientas de gestión y control de la cadena de producción.
- La innovación/originalidad de las propuestas
- El cumplimiento o mejora del calendario previsto

2) Plan de comercialización y distribución: (hasta 20 puntos).

Debe incluirse una propuesta detallada de:

- Descripción detallada de la estrategia comercial antes, durante y después a la celebración del campeonato. Justificación y estudio de viabilidad.
- Relación de puntos de venta. Físicos y online. Justificación y viabilidad.
- Calendario y propuesta de ubicación de puntos de venta durante la ejecución del contrato. Indicación de un plan de venta nacional, local y específico en Sierra Nevada.
- Propuesta de puesta en marcha y desarrollo de tienda virtual.
- Propuesta de relación/información entre adjudicatario y Cetursa: informes de stock, venta, liquidación royalties, persona de contacto, etc. Se requiere, como mínimo, un informe mensual y durante la celebración de los campeonatos será diario.
- Capacidad de proporcionar producto a Cetursa estableciendo plazos para su disposición

Se valorará:

- La adecuación de la estrategia comercial a los objetivos de Cetursa
- El ajuste del calendario a la previsión de Cetursa
- La claridad y transparencia de la información en el proceso de comercialización y venta entre adjudicatario y Cetursa.
- La calidad y encaje de los puntos de venta propuestos.
- La facilidad y practicidad de uso, así como la imagen y proyecto en general de la tienda virtual.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don , con domicilio en , calle , n° , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día de de 2016, por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios de diseño, producción y comercialización del merchandising de los Campeonatos del Mundo de Freestyle y Snowboard de Sierra Nevada 2017, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, y conforme al contenido de los pliegos que rigen la referida contratación, se compromete, en nombre de (propio o de la empresa), según Poder (se hará constar el apoderamiento) a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los mismos, con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

Importe del porcentaje en concepto de Royalty.....% (sobre las ventas netas excluido IVA)

En _____ a _____ de _____ de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad
n.º _____ en nombre de la empresa _____ que
representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación del servicio del
**“DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING DE LOS
CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE Y SNOWBOARD DE SIERRA NEVADA 2017”**
(expdte. SN17010/16) declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSPP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y

organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____ de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña, provisto de D.N.I., en representación de la Empresa, con C.I.F..... y domicilio fiscal **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2016.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO VI

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

D./Dña., mayor de edad, con domicilio en C/ n.º, de con D.N.I. n.º, actuando en nombre propio / en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
- b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En a de de 2016

Fdo.:

DNI/NIF